



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de simulación
Demandante:	Susana Cadena Correa
Demandado:	María Ángela Muñoz de Cadena y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00190-00
Asunto:	Corre traslado objeción juramento

Visto que se encuentra debidamente trabada la litis con la parte pasiva de la demanda, y la última de las notificadas señora María Angela Muñoz de Cadena contestó en términos, se procede entonces a darle trámite a la objeción al juramento estimatorio que formularon los demandados visible en los doc. 25 pág.9; 31 pág. 10; 43 pág. 7 y 52 pág.2-4 del cual se corre traslado a la contraparte por el término de cinco días conforme lo dispone el art. 206 del CGP.

Désele el trámite del recurso de reposición formulado por el demandado Mauricio Cadena visto doc. 43 pág. 12 ; así como las excepciones previas formuladas por éste y María Angela Muñoz Cadena, como también de las excepciones de fondo formuladas por todos los demandados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e71e5f0afd64d9f2ca52b1dfccd6098419567b2a0706442653ec967c734081c**

Documento generado en 19/10/2023 08:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>